

Tira Tribunal Electoral otros 3 acuerdos del IFE

Érika Hernández

Por considerar que no entraron al fondo del asunto y no dieron un trato correcto a las denuncias, el Tribunal Electoral revocó tres acuerdos del secretario Ejecutivo y del Consejo General del IFE.

En medio de la pugna entre el PRI y el PAN, la Sala Superior exigió al secretario Ejecutivo, Edmundo Jacobo Molina, analizar todas las pruebas contra la campaña de paniscas en Chihuahua en las que, según la denuncia, denigran al Gobierno priísta del estado y al propio tricolor.

La Sala Superior consideró que podría haber una violación al Cofipe, y que la autoridad electoral desechó la queja del PRI, presentada en enero, sin verificar las pruebas, por lo que su resolución "vulnera el principio de legalidad tanto por carecer de la debida motivación para desecharla, como por no cumplir con el principio de exhaustividad del caso".

También revocó otro acuerdo del

Consejo General por la promoción de la fundación El Ángel de la Guarda, Asociación Civil, presidida por Julieta Fernández, esposa del ahora Presidente Municipal de Acapulco, Manuel Añorve.

Los magistrados coincidieron con los apelantes del PRD y Convergencia, en que la multa por 54 mil 800 pesos que se impuso a la agrupación por transmitir spots a favor del entonces candidato priísta a la Alcaldía, no incluye a los medios electrónicos que lo transmitieron —como Televisa y Televisión Azteca— ni a los partidos involucrados, PRI y PVEM.

Por ello, deja sin efecto la sanción para que se reponga el procedimiento sancionador, se emplaza a las televisiones y radiodifusoras y a los partidos que formaron la coalición, y el secretario Ejecutivo elabore un dictamen que contemple todas las agravantes.

Además, los magistrados dejaron sin efecto otro acuerdo del Consejo General en el que negó que la agrupación política Unidad Nacio-

nal Progresista realizara cambios a sus estatutos, por lo que se acusó a los consejeros electorales de hacer una interpretación jurídica indebida, pues no avalaron los cambios con la justificación de que estaban en medio el proceso electoral.

El IFE se basó en el artículo 38 de Cofipe para negar ese procedimiento; sin embargo, los magistrados aseguran que ese precepto sólo es aplicable a los partidos políticos.

"La responsable realizó una indebida interpretación jurídica y el haber celebrado un acuerdo de participación electoral (con algún partido) no enfatiza ni hace aplicable el artículo 38", dijo el magistrado ponente, Alejandro Luna.

No obstante, se acordó una amonestación pública a la agrupación, liderada por Mao Sáenz, por expresarse en su recurso de apelación de una manera "irrespetuosa y descuidada" contra los consejeros electorales, a quienes llama "legítimas hipócritas" y acusa de "actuar irracionalmente contra la ley".